

**9557** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Cieza, por la que se hace publica la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social.*

Aprobada por el señor Presidente de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, se hace público por plazo de quince días, a efectos de reclama-

ciones, quedando elevada a definitiva si en dicho término no se presenta ninguna.

*Aspirantes admitidas*

1. D.<sup>a</sup> Consuelo Hernández Chicano.
2. D.<sup>a</sup> María Luisa de Jesús Salamanca Martínez.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Cieza, 20 de abril de 1982.—El Alcalde.—3.624-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9558** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 30.905/80.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 30.905/80, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1980, por la Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 393/78, respecto de resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 21 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 17 de junio de 1980, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de abril de 1982.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9559** *ORDEN 58/1982, de 25 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Riveira y Ayudantía Militar de Marina de la Puebla del Caramiñal, en La Coruña.*

Por existir en la zona marítima del Cantábrico las instalaciones militares Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Riveira y Ayudantía Militar de Marina de la Puebla del Caramiñal, en La Coruña, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo cuarto las instalaciones militares Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Riveira y Ayudantía Militar de Marina de la Puebla del Caramiñal, en La Coruña.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.2, en correlación con el 11.1 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Ayudantía Militar de Marina de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña)*

Vendrá determinada por los límites siguientes:

Límite Noroeste: 12 metros desde la alineación de la fachada lateral izquierda de la instalación, hacia la explanada de los servicios portuarios y edificio de Obras del Puerto.

Límite Nordeste: 12 metros desde la alineación de la verja del jardín de la parte posterior de la instalación, hacia la explanada de los servicios portuarios.

Límite Sudeste: 12 metros desde la alineación de la fachada lateral derecha hasta el frente de las edificaciones de la avenida de Romero Ortiz.

Límite Sudoeste: 12 metros desde la alineación de la fachada principal de la instalación, hacia la avenida de José Antonio y una gasolinera.

*Ayudantía Militar de Marina de la Puebla del Caramiñal (La Coruña)*

Se establecen los siguientes límites:

Límite Norte: 12 metros a partir de la alineación del muro de cierre de este lateral del edificio, hacia una explanada de propiedad municipal.

Límite Este: 12 metros a partir de la alineación del muro de cierre de la fachada principal del edificio, hacia la carretera de circunvalación.

Límite Sur: 12 metros a partir de la alineación de este lateral del edificio, siguiendo el contorno del patio del grupo escolar de E.G.B. «Fernández Varela», disminuyendo hasta un mínimo de tres metros en la parte frontal del patio con la instalación.

Límite Oeste: 12 metros a partir de la alineación del muro de cierre de este lateral del edificio, fachada posterior, hacia la calle Calvo Sotelo.

Art. 3.º A estas zonas le son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 25 de marzo de 1982.

OLIART SAUSOL

**9560** *ORDEN 59/1982, de 25 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad de la policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen», en Madrid.*

Por existir en la Jurisdicción Central de Marina la instalación militar policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen», en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante-Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar policlínica naval «Nuestra Señora del Carmen», en Madrid.